

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 5.703/2012

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio del 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Décimo.-Aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, promovido por D. Plácido Linares Fernández, para el Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición, ubicado en el Paraje de la Algaba, en la Parcela 52 del Polígono 5.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 19 de julio del 2012, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para el Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición de fecha 1 de Junio de 2011, promovido por Plácido Linares Fernández se ubica en Paraje de "La Algaba", de Referencia Catastral 14049A0050005200001J: Parcela 52 del Polígono 5, que tiene una superficie de 46.737,00 m2, de los cuales la actividad ocupa 5.000,00 m2 y configuran parte de la Finca Registral Nº 15.178 que tiene una superficie total de 45.515,00 m2 y parte de la Finca Registral Nº 15.179 que tiene una superficie total de 41.395,00 m2, ambas propiedad de don Plácido Linares Fernández (Promotor) y de don José Antonio Linares Fernández, siendo la clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable, de carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña", con los siguientes condicionamientos:

1.- Se vincula la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al art. 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la

legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.- Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el art. 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo Urbanizable, de carácter Natural o Rural Lomas de Campiña.

- Al pago de la prestación compensatoria resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el art. 52.5 de la LOUA.

- El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el art. 52.5 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.

- Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 20 de agosto de 2012. El Tercer Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.